

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2002

MINISTERIO DE HACIENDA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS (01)

Partida : 08
Capítulo : 08
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles US\$
01		INGRESOS		12.151.321	5.000
07		INGRESOS DE OPERACION		5.155	
		OTROS INGRESOS		309.300	
	71	Fondos de Terceros		309.300	
09		APORTE FISCAL		11.835.866	5.000
	91	Libre		11.835.866	5.000
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000	
		GASTOS		12.151.321	5.000
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.851.485	
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	871.818	
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.672.597	
	31	Transferencias al Sector Privado		2.363.297	
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		10.568	
	002	Organismos Internacionales		7.704	
	170	Cuerpos de Bomberos	04	1.777.975	
	171	Ayuda Extraordinaria a Cuerpos de Bomberos	05	567.050	
	35	Aplicación Fondos de Terceros		309.300	
31		INVERSION REAL		553.273	
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		60.573	
	52	Terrenos y Edificios		418.334	
	56	Inversión en Informática		74.366	
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		4.201.148	5.000
	85	Aportes al Sector Privado		4.201.148	5.000
	012	Cuerpos de Bomberos	06	3.863.291	5.000
	013	Reparación y Construcciones Menores de Cuarteles de Cuerpos de Bomberos	05	337.857	
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000	

GLOSAS:

01 Dotación Máxima de Vehículos	4
02 Incluye :	
a) Dotación máxima de personal	244
b) Horas extraordinarias año	
- Miles de \$	25.717
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
- Miles de \$	3.600
d) Convenios con personas naturales	
- Miles de \$	49.466
03 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575	
- Miles de \$	60.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2002

MINISTERIO DE HACIENDA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS (01)

Partida : 08
Capítulo : 08
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles US\$

04 Estos recursos se distribuirán entre los Cuerpos de Bomberos, mediante resolución de la Superintendencia de Valores y Seguros, a proposición fundada de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile.

05 La distribución de estos recursos se efectuará mediante resolución de la Superintendencia de Valores y Seguros, a proposición fundada de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile.

06 Los recursos en moneda nacional, a proposición fundada de la Junta Nacional, mediante resolución de la Superintendencia de Valores y Seguros, deberán destinarse a la adquisición y renovación de material y al pago de compromisos originados en adquisiciones de años anteriores.
Con cargo a esta cantidad, y mediante igual proposición podrán, además, asignarse recursos para el funcionamiento de la referida Junta Nacional y sus organismos dependientes, los que deberán señalarse en la respectiva resolución. Por igual procedimiento, se podrá asignar recursos para el funcionamiento de los Cuerpos de Bomberos, cuyo monto no podrá exceder del 25% del total.
Las proposiciones fundadas a que se refiere la presente glosa y las anteriores, deberán basarse en indicadores de actividad o necesidades. Estas proposiciones deberán ser presentadas, a más tardar, el 30 de marzo del año 2002. La cantidad mensual a entregar durante el primer trimestre y mientras no se cuente con las respectivas proposiciones, no podrá exceder del equivalente del 80% del duodécimo del monto total correspondiente.